

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Servicio de orientación Educativa y Formación del profesorado

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES

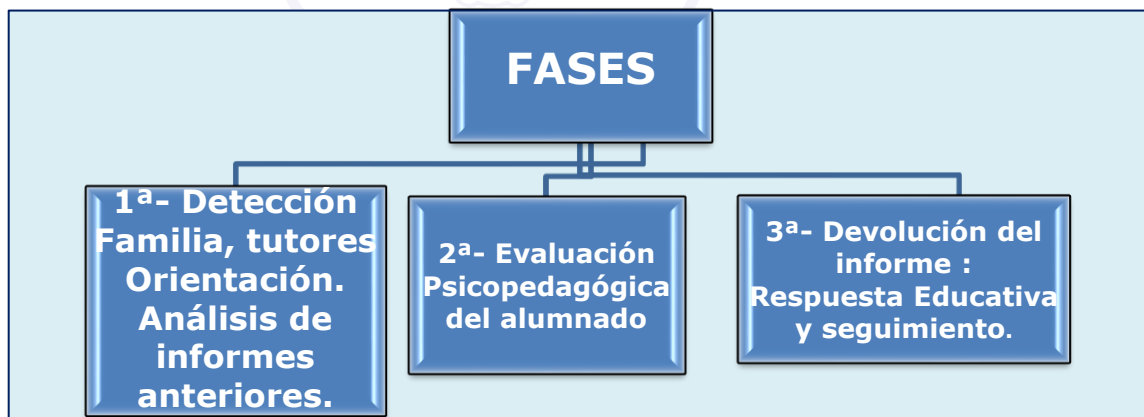
PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS PÚBLICOS O EN CENTROS SOSTENDIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

1. **Detección-Identificación de las necesidades:** Tal y como recoge la GUÍA "las altas capacidades en el contexto escolar: pautas de intervención para el profesorado y familia", la primera fase de identificación será realizada por el profesional de orientación del centro educativo. La iniciativa puede surgir del tutor o tutora, del equipo docente o de la familia. En cualquiera de los casos, se solicitará al Servicio de Orientación del centro la necesidad de evaluación psicopedagógica.

En el caso de que sea la familia, la que inicie la posible sospecha o necesidad, podrá solicitar a la tutora o el tutor la intervención del Servicio de Orientación o tal y como recogen las *Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación educativa para los servicios especializados de orientación educativa referida a la respuesta a la diversidad y al proceso de escolarización del alumnado*, podrá solicitarlo por escrito en la Secretaría del centro.

En caso de que existan informes privados, éstos no serán vinculantes, si bien serán tenidos en cuenta, dentro del marco de colaboración para la realización de la evaluación psicopedagógica.

2. **Evaluación psicopedagógica del alumnado:** la Orientadora o el Orientador del centro educativo realizará la evaluación psicopedagógica y si así lo determina, concluirá con la determinación de unas orientaciones y unas pautas para la familia y para el equipo docente. En el informe se determinará la Necesidad Específica de Apoyo educativo.
3. **Devolución del informe:** una vez concluido el proceso de evaluación psicopedagógica, las familias y el equipo docente conocerán los resultados y las pautas de actuación que se deriven del informe. Las familias firmarán el informe, en el anexo destinado a tal fin. Las familias tienen derecho a la copia del informe de evaluación psicopedagógica.



MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO EDUCATIVO

En la Guía se recogen diferentes medidas o propuestas para el alumnado de altas capacidades. Como primera medida se realizará el enriquecimiento curricular o el enriquecimiento a través de talleres en el propio centro o en entidades privadas.

Una vez superada esta medida, la Orientadora o el orientador establecerá la medida de ampliación curricular.

Si estas dos medidas son insuficientes, el Servicio de Orientación del centro educativo conjuntamente con el Equipo Regional determinará la flexibilización curricular, medida que debe ser autorizada por la Dirección General competente.

INTERVENCIÓN DEL EQUIPO REGIONAL- UNIDAD DE ALTAS CAPACIDADES.

Cuando la orientadora o el orientador del centro educativo consideren necesaria su intervención para el asesoramiento o para la valoración de discrepancia de informes privados, podrá solicitar la colaboración del Equipo Regional.

La intervención del Equipo Regional será prescriptiva en el caso de solicitud de la medida extraordinaria de flexibilización o adelanto de curso.

DISCREPANCIAS

En el caso de que existiera discrepancia entre la evaluación psicopedagógica realizada por la Orientadora o el Orientador del centro y el informe privado, se podrá solicitar colaboración del Equipo Regional para una segunda opinión.

En el caso de que la familia mantenga la discrepancia con el informe psicopedagógico, se realizará el procedimiento establecido en las *Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación educativa para los servicios especializados de orientación educativa referida a la respuesta a la diversidad y al proceso de escolarización del alumnado*. La familia podrá solicitar, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la firma, y por escrito a la Dirección del centro la resolución de la discrepancia. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo podrán solicitar por escrito, en segunda instancia, a la Dirección del centro su traslado a la Dirección General competente en materia de orientación educativa, que podrá requerir una segunda evaluación psicopedagógica.

Oviedo, a 06 de Mayo de 2019.

Servicio de Orientación Educativa y Formación del profesorado